

CERTIFICACIÓN

Lucia Artime Alonso, secretaria xeral do Concello de Ames (A Coruña)

Certifico: Que a Xunta de Goberno Local, en sesión ordinaria celebrada o día 05 de marzo de 2026, adoptou, entre outros, o acordo que copiado é do teor literal seguinte:

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES DURANTE EL EJERCICIO 2026.

En el Plan estratégico de subvenciones para el período 2026-2027 aprobado por el pleno de 29.01.2026 se recoge la siguiente línea de ayudas:

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN FIESTAS POPULARES
OBJETIVOS	Promover la participación activa de la vecindad en las fiestas, como medio de propiciar la convivencia entre los vecinos, preservando las tradiciones existentes en las distintas parroquias
EFFECTOS PRETENDIDOS	La existencia de un programación festiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las comisiones de fiestas de cada parroquia, y en la la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación. La difusión de la imagen de Ames a través de su oferta festiva, de forma que esta sirva como elemento de dinamización de cada una de las parroquias en que se celebren fiestas, así como de atracción de visitantes de cara a los próximos ejercicios
DESTINATARIOS	Asociaciones culturales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones
PLAZO CONSECUCIÓN OBJETIVOS	2026-2027
COSTE ANUAL PREVISTO 2026	25.000,00
COSTE ANUAL PREVISTO 2027	25.000,00
FUNCIONAL	3341
ECONÓMICA	48916
FINANCIACIÓN	Fondos propios con cargo a la funcional señalada
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva

Figura en el expediente providencia de la Alcaldía de inicio del expediente [\(CSV:15220IDOC29C7C89F4D3503E4C86\)](#)

Figura en el expediente informe propuesta de la Concejalía de Cultura sobre las bases y la convocatoria de las ayudas de 25.02.2026 [\(CSV:15220IDOC2B4D807790E67304EAC\)](#)

Figura informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable [\(CSV:15220IDOC2BC1F65C1E948D6498F\)](#)

Figura informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal FRB202600165-F [\(CSV:15220IDOC2170654EE6E6C0C4DB6\)](#)

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local previa delegación del alcalde (decreto 1983/2023, BOP 120 del 26.06.2023), por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los

siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de fiestas populares celebradas en el ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026, que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas populares celebradas en el ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48916 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026.

Cuarto. Ordenar la publicación del acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Sexto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames, para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución de lo acordado.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Datos del programa:

Concejalía	Cultura	
Anualidad	2026	
Denominación	Subvención para la promoción de fiestas populares celebradas en el Ayuntamiento de Ames durante el ejercicio 2026.	
Beneficiarios	Asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas existentes en el Ayuntamiento de Ames.	
Aplicación presupuestaria	3341.489.16	
Importe de la convocatoria	25.000,00 €	
Importe de la subvención que se va a conceder	Según la población de la parroquia:	
	Nº HABITANTES	SUBVENCIÓN MÁXIMA
	<500	1.000,00 €
	500-3000	2.000,00 €
>3.000	6.500,00 €	
Coefficiente de financiación	Máximo del 50%	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus competencias en materia de promoción cultural (artículo 25 de la LRBRL), destina importantes recursos a la actividad de fomento, principalmente mediante la concesión de ayudas

económicas orientadas a la promoción de actividades culturales con la finalidad de contribuir a la existencia de una programación festiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las comisiones de fiestas de cada parroquia, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación. De esta forma, se contribuye a la preservación de las tradiciones existentes en las distintas parroquias del Ayuntamiento, transmitidas a través de los festejos populares.

1.- BASES GENERALES

El Ayuntamiento de Ames aprobó la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames que recoge el contenido general de las bases de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de 4 de febrero de 2025).

2. BASES ESPECÍFICAS

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones para la promoción de festejos populares celebrados en el Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A través de la presente convocatoria, desde la concejalía delegada de Cultura se propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O DE PRIMER NIVEL.

- a) La existencia de una programación festiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las comisiones de fiestas de cada parroquia, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- b) La participación activa de la vecindad en las fiestas, como medio de propiciar la convivencia entre los vecinos.
- c) La preservación de las tradiciones existentes en las distintas parroquias del Ayuntamiento, transmitidas a través de los festejos populares.
- d) La difusión de la imagen de Ames a través de su oferta festiva, de forma que esta sirva como elemento de dinamización de cada una de las parroquias en que se celebren fiestas, así como de atracción de visitantes de cara a los próximos ejercicios.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Primar en el reparto de ayudas el número de personas residentes en cada lugar de celebración, como indicador objetivo.
- Que el protagonismo en el impulso, desarrollo y financiación de los festejos sea asumido por la propia vecindad, como medio para alcanzar la máxima implicación en su mantenimiento.
- Poner a disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida con las mismas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permita dinamizar la actividad particular en materia de cultura que resulte complementaria con las competencias atribuidas al Ayuntamiento en esta materia.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de 4 de febrero de 2025).
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.
- Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames de 1 de julio de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de 29 de agosto de 2006).

BASE 3.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a la **promoción de las fiestas populares celebradas en el Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026**.

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de la consignación asciende a un total de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.16 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026.

El importe individual de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar el límite fijado en la base 10 en función de la población de la parroquia ni el 50% del proyecto subvencionable.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones culturales o vecinales existentes en el Ayuntamiento de Ames que cumplan tanto los requisitos generales como los específicos de la convocatoria que se señalan a continuación.

5.1. Requisitos generales

Los beneficiarios/as de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

1. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

3. No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuese concedida una prórroga.

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones culturales o vecinales que cumplan los siguientes requisitos específicos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Realizar actividades de índole cultural en el Ayuntamiento de Ames.
3. Figurar inscritas en el registro municipal de asociaciones en el momento de presentar la solicitud. Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la subvención.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionadas, hasta un máximo del 50 % del presupuesto total, las actividades asociadas a la celebración de las fiestas populares desarrolladas por los sujetos indicados en la Base 5.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las esenciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, si es el caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

6.2. Gastos no subvencionables

1. La realización de obras.
2. La adquisición de bienes de carácter inventariable.

6.3. Ámbito temporal

Los gastos para los que se solicite la subvención municipal **deberán ejecutarse dentro del ejercicio 2026.**

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

BASE 8.- FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña previa remisión del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ames y también se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.2. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. En caso de acabar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

8.3. Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>) mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro Electrónico General de la AGE.

8.4. Documentación

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Las solicitudes deberá presentarlas el/la presidente/a, y la persona que ocupe ese cargo deberá constar como tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una subvención. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y obligaciones generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/las actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- Justificar debidamente la cantidad percibida.
- Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación/publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo para su aprobación.
- Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
10. Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o denigrante, según lo que dispone la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia
11. Cuando las actividades afecten a menores de edad, el personal al que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Compromisos y obligaciones específicos de esta convocatoria

- **Difusión del carácter público de la financiación.** Los beneficiarios deberán dar ajustada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación gozase de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviese obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

En particular, **deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento en los carteles que anuncien las fiestas, así como en las redes sociales que se empleen para su difusión.**

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la concejalía delegada en materia de Cultura, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley general de subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y demás normas que regulan esta subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta base

4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de

resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

5. El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión evaluadora

a) La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:	- La persona titular de la Alcaldía
Vocales	- La persona titular de la concejalía delegada del Área de Cultura - El/la animador/a cultural, que actuará igualmente como secretario/a.

b) La Comisión Evaluadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

La cuantía individualizada de la ayuda dependerá de los habitantes censados de acuerdo con lo previsto en el punto 10.4 de estas bases.

Al mismo tiempo, la comisión evaluadora analizará las solicitudes presentadas con el fin de verificar que cumplen lo previsto en estas bases, así como que la actividad para la que se solicita la subvención colabora en la consecución de los objetivos señalados en la base 1.

Las entidades deberán comprometerse a emplear la lengua gallega en la realización de las actividades, en el caso de que no se comprometan el importe de la subvención se minorará en un 1%.

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

Coefficiente de financiación

Como máximo se subvencionará el 50 % del presupuesto subvencionable.

El **coeficiente de financiación (CF)** es el cociente existente entre la subvención concedida y el presupuesto subvencionado, expresado en porcentaje.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total a que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención, según conste en la solicitud formulada por la entidad interesada.

$$CF (\%) = \frac{\text{Importe de la subvención concedida}}{\text{Importe total del presupuesto subvencionado de la actividad}}$$

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la subvención que le vaya a corresponder a la entidad beneficiaria.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe total del proyecto presentado. Se realizará la correspondiente minoración en el caso de no justificarse en su totalidad.

Cuantía individualizada

El importe individual de las subvenciones dependerá de los habitantes censados en cada lugar o parroquia en que se celebren los festejos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nº HABITANTES	SUBVENCIÓN MÁX.
Menos de 500	1.000,00 €
Entre 500 e 3000	2.000,00 €
Más de 3.000	6.500,00 €

En aplicación de lo anterior y, considerando las cifras de habitantes reflejadas en el censo municipal a fecha 03/02/2026, las subvenciones máximas a percibir al amparo de la presente convocatoria resultan ser las siguientes:

	Parroquia	Nº de habitantes	Subvención máxima	Presupuesto subvencionado (gasto mínimo a justificar para el cobro de la subvención máxima)
1	AGRON	341	1.000,00 €	2.000,00 €
2	AMEIXENDA	327	1.000,00 €	2.000,00 €
3	AMES	1.505	2.000,00 €	4.000,00 €
4	BERTAMIRANS - ORTOÑO	12.298	6.500,00 €	13.000,00 €
5	MILLADOIRO - BIDUIDO	15.953	6.500,00 €	13.000,00 €
6	BUGALLIDO	1.629	2.000,00 €	4.000,00 €
7	COVAS	1.063	2.000,00 €	4.000,00 €
8	LENS	79	1.000,00 €	2.000,00 €
9	PIÑEIRO	229	1.000,00 €	2.000,00 €
10	TAPIA	106	1.000,00 €	2.000,00 €
11	TRASMONTA	353	1.000,00 €	2.000,00 €

En el caso de que exista **más de una solicitud de subvención por parroquia**, el importe asignado en el cuadro anterior a esa parroquia se repartirá de forma proporcional atendiendo a los habitantes censados en cada lugar en el que se celebren los festejos. En estos casos el presupuesto mínimo a justificar será el doble de la subvención concedida.

Una vez distribuidas las subvenciones entre todas las parroquias conforme a lo indicado, si la suma no superase el presupuesto máximo de la convocatoria señalado en la base 4 (25.000€), el sobrante se repartirá solamente entre aquellas parroquias en la que exista más de una solicitud de subvención, del siguiente modo: se sumarán los habitantes de las parroquias en las que exista más de una solicitud y se realizará un reparto proporcional atendiendo a los habitantes censados en cada lugar en el que se celebren festejos. El importe que se le conceda a cada lugar nunca podrá ser superior a lo que le correspondería en el caso de que fuera la parroquia a la que pertenece ese lugar. En estos casos el presupuesto mínimo a justificar será el doble de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión hecho por el beneficiario/a.

10.5. Resolución

Después de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cual la Alcaldía efectuase la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o las inadmitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6. Plazo de resolución y notificación

La resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de DOS MESES desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de forma motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, para los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes al de la notificación de la resolución, los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Si transcurrido ese plazo no se hiciese manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe mínimo a justificar será igual al doble de la subvención concedida.

11.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el **31 de enero de 2027**.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de marzo de 2027, como máximo, previa solicitud de la persona interesada presentada antes del 31 de diciembre de 2026. El plazo también podrá ampliarse previa propuesta razonada de la unidad gestora.

11.3. Documentación justificativa

La obligación de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO III de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Acreditación del empleo de la lengua gallega en los soportes de difusión de las actividades de la entidad.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá aportarse los originales de las facturas o justificantes del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

A los efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado lo documentado según lo indicado en el párrafo anterior. **Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.**

En el caso de gastos en los que consten retenciones del IRPF, tendrán que presentar el justificante de la declaración correspondiente en la Agencia Tributaria (modelos 111 y 190) y el justificante de pago (extractos o cargos bancarios).

Los beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y **solo excepcionalmente** podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiquets de aparcamiento, etc) y, en todo caso, para gastos no superiores a 150€.

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/as de subvenciones como consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

- d) En caso de que las actividades subvencionadas se efectuasen a través de personal contratado para tal efecto:
- Contratos de trabajo.
 - Nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad Social RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RCL (Recibos de Liquidación de Cotizaciones), así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).
 - Declaración IRPF presentada para aquellos gastos a los que se le aplicase retención (modelos 111 y 190), así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).
- e) Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación (cartel de la fiesta y, en su caso, programa de mano), de acuerdo con lo indicado en la base 9.2.b).

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento. La persona representante o presidente/a de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se adjunten en la sede electrónica son originales. Todos los anexos (I, II y III) tendrán que venir firmados electrónicamente por la persona representante y deberán presentarse de forma separada.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y después del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/as aportaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En el caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto de la actividad, según figure en la solicitud de la subvención), se abonará la totalidad de la subvención.
- b) En el caso de que se justifique gasto inferior al 100%, pero superior o igual al 60% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.
- c) En el caso de que se justifique gasto inferior al 60% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador en las normas de general aplicación.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al/a la beneficiario/a, el expediente será remitido al órgano interventor, para el efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases, o el de prórroga concedido conforme a las mismas, sin que el/la beneficiario/a presente la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

11.6. Pago

Se regula el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el momento en que se adopte la resolución de concesión de las ayudas.

No será necesario que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El pago del 50% restante se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Después del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro, en cuyo caso deberá acordarse el inicio del procedimiento de reintegro del 50% del pago anticipado.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a beneficio de la cuenta bancaria designada por el/la beneficiario/a.

En el caso de no estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ames se advertirá al/a la beneficiario/a de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación.

De no aportar justificación en el plazo indicado se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro del 50% anticipado.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En el caso de que las entidades beneficiarias no justifiquen el importe concedido deberán reintegrar el 50% de la ayuda anticipada, sin perjuicio del régimen sancionador que resulte aplicable.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

*En el caso de **incumplimiento de los plazos de justificación**, se adecuarán a lo previsto en el capítulo VI de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.*

Hasta un mes de atraso: 75€.

Entre uno y tres meses de atraso: 300€.

Más de tres meses de atraso: 600€.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras a la Intervención municipal, al Consello de Contas de Galicia, al Tribunal de Cuentas y cualquiera otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de salvaguardar el derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros público de subvenciones, en los siguientes términos:

- a) *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.*

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de lo contenido en el citado artículo, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

Según el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

- b) *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/las beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Máis información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames, en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO 2026.

ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán adjuntar igualmente:

- Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Diputación, Tesorería General de la Seguridad Social y al Concello de Ames, en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento a su comprobación en el cuadro que figura en el formulario.

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Localidad / Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

Actuando en representación de (**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**):

Nombre de la entidad	
CIF	
Dirección	
Localidad / Municipio	

Nº de Registro Municipal de Asociaciones	
Nº de asociados	
Nombre del/la secretario/a	
Correo electrónico	

Teniendo conocimiento de la línea de subvenciones convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de fiestas populares celebradas en el ejercicio 2026, SOLICITO al amparo de esta convocatoria la concesión de una subvención para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Descripción de los festejos para los que se solicita la subvención del 2026:

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.	
2.	
3.	

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS (se podrán añadir hojas adicionales, de no resultar esta suficiente)

Descripción del gasto	Cuantía total del gasto
TOTAL GASTO	

INGRESOS:

Descripción	Importe
Subvención solicitadas/concedidas para la misma finalidad (identificar la administración)	

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2E572418677D4F34E9C

concedente)	
Otros Ingresos	
TOTAL INGRESOS	
CUANTÍA TOTAL SOLICITADA	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<i>Responsable del tratamiento</i>	Ayuntamiento de Ames
<i>Finalidades del tratamiento</i>	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la convocatoria de las subvenciones para la promoción de fiestas populares llevadas a cabo por las asociaciones culturales y vecinales del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026”, verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
<i>Legitimación para el tratamiento</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
<i>Destinatarios de los datos</i>	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública de la xunta de Galicia.
<i>Ejercicio de derechos</i>	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
<i>Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional</i>	https://www.concellodeames.gal/ql/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, ____ de _____ de 2026

El/La presidente/a de la Entidad (firmado electrónicamente)

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCÍA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2E572418677D4F34E9C

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADOS EN EL EJERCICIO 2026.

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

A los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para el que se tiene solicitado una subvención del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad representada por mi acepta las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad representada por mi está debidamente constituida y que dispone de estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente y adaptados a la legislación vigente.
3. Que la entidad representada por mi está inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Ames
4. Que la entidad representada por mi está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
5. Que la entidad representada por mi se compromete al empleo de la lengua gallega en las actividades subvencionadas:

SI

NON

6. Que ni yo ni la entidad por mi representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una subvención pública.

7. Que la entidad representada por mi se somete a las actuaciones de comprobación y al aporte de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS U OTROS CUYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA REQUIERA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO

La consulta de los documentos relacionados a continuación deberá ser objeto de autorización expresa

En el caso de que las personas interesadas no marquen el recuadro de autorización expresa, deberán aportar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Ames u otra documentación cuya comprobación no autorice.	AUTORIZO LA CONSULTA
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Ames	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la convocatoria de las subvenciones para la promoción de fiestas populares llevadas a cabo por las asociaciones culturales y vecinales del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026", verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública de la xunta de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/ql/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, ____ de _____ de 2026

El/la Presidente/a de la Entidad (firmado electrónicamente)

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2E572418677D4F34E9C

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2026.

ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO:

- Que fueron efectuadas las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de fiestas populares celebradas por asociaciones culturales o vecinales, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, y que se alcanzaron los objetivos propuestos.
- Que los documentos presentados junto con la cuenta justificativa son originales por lo que se responde de su veracidad.
- Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la entidad por mi representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS

Expedidor de la factura (CIF)	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago	Concepto	Importe
TOTAL GASTOS					

RELACIÓN DE INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD (Marque una de las dos opciones)

- La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por

el Ayuntamiento de Ames.

En este supuesto tendrá que indicar en la siguiente tabla el importe concedido en esta convocatoria de subvención por el Ayuntamiento de Ames, así como los recursos propios de la entidad que financiaron la parte no subvencionada.

La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames.

En este supuesto tendrá que indicar en la siguiente tabla el importe concedido en esta convocatoria de subvención por el Ayuntamiento de Ames, el importe concedido por otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, así como los recursos propios de la entidad que financiaron la parte no subvencionada.

TABLA DE INGRESOS (marque la procedencia y el importe de forma individualizada)

PROCEDENCIA	Importe
Subvenciones de cualquier entidad concedente pública o privada, patrocinios, cuotas asociados, fondos propios de la asociación, etc	
AYUNTAMIENTO DE AMES (Importe concedido subvención ejercicio 2026)	
FONDOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN	
OTROS:	
Total	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<i>Responsable del tratamiento</i>	Ayuntamiento de Ames
<i>Finalidades del tratamiento</i>	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la convocatoria de las subvenciones para la promoción de fiestas populares llevadas a cabo por las asociaciones culturales y vecinales del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026", verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
<i>Legitimación para el tratamiento</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
<i>Destinatarios de los datos</i>	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública de la xunta de Galicia.
<i>Ejercicio de derechos</i>	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
<i>Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional</i>	https://www.concellodeames.gal/ql/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 2026

El/la Presidente/a de la Entidad (firmado electrónicamente)

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del alcalde, advirtiéndole que el acta de la sesión correspondiente está pendiente de aprobación. La fecha será la de la firma digital.

Visto bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Lucía Artime Alonso

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2E572418677D4F34E9C